

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 22

AÑO XXIV

I N D I C E

PÁGINAS

Nombrando Secretario General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza	797
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir concediendo un crédito extraordinario de 18.500 pesetas a un capítulo adicional del Título 13 del vigente presupuesto “Para pago a la Administración de la Zona francesa del saldo a su favor por servicio telefónico interzonal	797
Decreto visirial aprobando presupuesto extraordinario para obras formulado por la Junta Local Consultiva de Bab Taza	798
Decreto visirial autorizando a D. Mariano Tastasa para explotar un molino de harinas en las condiciones que se indican	798
Decreto visirial autorizando a los herederos de D. Edmundo Pío Carleton para explotar un molino de harinas en las condiciones que se indican	799
Decreto visirial autorizando a D. Salvador Jiménez Torres para adquirir un terreno situado en la margen Este del río Zeluán (Beni Bu Ifrur), propiedad de Sid Hamed Ben Mohammed (a) U Halu Ben el Bachir... ..	800
Decreto visirial autorizando a D. Salvador Jiménez Torres para adquirir un terreno situado en la margen Este del río Zeluán (Beni Bu Ifrur), propiedad de Sid Hamed Ben Mohammed (a) U Halu Ben el Bachir... ..	801
Decreto visirial acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada “Kudia Taifor” situada en las proximidades del Rincón del Medik	801
Decreto visirial acordando la delimitación de la finca urbana número 364 del Registro del Mustafadato de Larache, sita en la expresada Ciudad	802
Decreto visirial acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen denominada “Telata de Raixana”, sita en la kabila de Jolot y Sahel, cuyos límites se indican	803
Decreto visirial nombrando Presidente, Vocales y Secretario de la Yemáa de Barkanien y Bualatien de la kabila de Quebdana	804
Decreto visirial redactando nuevamente el último párrafo de la regla octava del Decreto visirial aprobando las tarifas para la cobranza del impuesto del Tertib, durante el año 1936	805
Decreto visirial designando a D. Julián Olmeda López, Vocal de la Junta Vecinal de Karia de Arkeman	805
Decreto visirial concediendo la vuelta al servicio activo al Kaid de segunda número 101, Sid Amar Ben Haddu Taus.	806

Decreto visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Médico D. Joaquín Gómez Pola	806
Decreto visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Auxiliar segundo administrativo Doña Carmen Téllez Córdoba	807
Decreto visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo D. Félix Goni Rubert	808
Decreto visirial disponiendo el pase a la situación de excedente voluntario del Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo D. José Salas Manzuco	808
Decreto visirial disponiendo el reingreso en el servicio activo del Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo D. Tomás Pedret Casado	809
Decretos visiriales.—Nombramientos y ceses	809
<i>Secretaría General.</i> —Personal.—Relación del personal que ha sido decretado su cese en los Servicios de la Administración del Protectorado	811
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Delegación de Asuntos Indígenas.</i> —Relación de cambios de personal Interventor	812

A N E X O A L N U M E R O 2 2

<i>Administración de Justicia.</i> —Edictos... ..	267
Cédulas de citación	268
Cédulas de requerimiento	273
Cédulas de notificación	274

T A R I F Á

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana... ..	45	— — —
Una plana portadas..	150	— — —
Media plana ídem ...	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

En nombre de la Junta de Defensa Nacional

Vengo en nombrar Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a D. JUAN BEIGBEDER ATIENZA, Teniente Coronel de Estado Mayor.

Tetuán, 6 de Agosto de 1936.—Firmado: *Francisco Franco*.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 18.500 PESETAS A UN CAPITULO ADICIONAL DEL TITULO 13 DEL VIGENTE PRESUPUESTO "PARA PAGO A LA ADMINISTRACION DE LA ZONA FRANCESA DEL SALDO A SU FAVOR POR SERVICIO TELEFONICO INTERZONAL"

Loor a Dios único,

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los artículos 11 y 12 del Convenio de Arbaua aprobado por Dahir de 1.º de Noviembre de 1932,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede un crédito extraordinario de DIECIOCHO MIL QUINIENTAS PESETAS a un Capítulo adicional del Título 13, que habrá de titularse "Para pago a la Administración de la Zona francesa del saldo a su favor por servicio telefónico interzonal".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Julio de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay

el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS a un Capítulo adicional del Título 13 del vigente Presupuesto que habrá de titularse "Para pago a la Administración de la Zona francesa del saldo a su favor por servicio telefónico interzonal".

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Julio de 1936.—El Alto Comisario: P. A.,
A. A. Buylla.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
PARA OBRAS FORMULADO POR LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA
DE BAB TAZA**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el presupuesto extraordinario formulado por la Junta Local Consultiva del poblado de Bab Taza y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

DECRETAMOS:

La aprobación del mencionado presupuesto extraordinario, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio del año 1935, por un total de CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA PESETAS con DIEZ CENTIMOS, para la construcción de una habitación para Oficina y construcción de una cuneta de mampostería en las calles números 2 y 3 de aquel poblado.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 29 de Junio de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 29 de Junio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Eleuterio Peña.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MAURICIO TASTASA PARA
EXPLOTAR UN MOLINO DE HARINAS EN LAS CONDICIONES QUE SE
INDICAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la petición formulada por don Mauricio Tastassa, para explotar un molino de harinas de su propiedad, sito en Alcazarquivir, barrio de Sidi Raiz; que consta: de un molino "Lafón" de dos piedras verticales de 800 m/m. accionado por motor "General Electric" trifásico de 20 H. P.,

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias,

Debidamente asescrados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

Autorizar la explotación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—El Servicio Agronómico inspeccionará el molino autorizando su apertura y funcionamiento si la instalación se hubiera realizado en condiciones de salubridad y seguridad personal, proponiendo en otro caso, las modificaciones o ampliaciones que, a esos efectos, estime convenientes realizar.

Segunda.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Tercera.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes de trabajo; y

Cuarta.—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 20 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 10 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eleuterio Peña*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LOS HEREDEROS DE D. EDMUNDO PÍO CARLETON PARA EXPLOTAR UN MOLINO DE HARINAS EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la petición formulada por los herederos de D. Edmundo Pío Carleton, para explotar un molino de harinas de su propiedad, sito en Alcazarquivir, calle de la Misión Católica; que consta: de un molino "Ferte" con piedras de 1.100 m/m., accionado por motor "Hornsby" a petróleo de 20 H. P.,

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias,

Debidamente asescrados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

Autorizar la explotación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—El Servicio Agronómico inspeccionará el molino autorizando su apertura y funcionamiento si la instalación se hubiera reali-

zado en condiciones de salubridad y seguridad personal, proponiendo en otro caso, las modificaciones o ampliaciones que, a esos efectos, estime convenientes realizar.

Segunda.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Tercera.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes de trabajo; y

Cuarta.—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 20 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 10 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Meuterio Peña*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. SALVADOR JIMENEZ TORRES PARA ADQUIRIR UN TERRENO SITUADO EN LA MARGEN ESTE DEL RIO ZELUAN (BENI BU IFRUR), PROPIEDAD DE SI HAMED BEN MOHAMMED (A) U HALU BEN EL BACHIR

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. Salvador Jiménez Torres, vecino de Villa Alhucemas, para adquirir un terreno de 9 hectáreas, 60 áreas y 80 centiáreas, situado en la margen Este del río Zeluán (Beni Bu Ifrur), propiedad del indígena Si Hamed Ben Mohamed (a) U Halu Ben el Bachir, de Beni Bu Ifrur, debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán, a 19 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente a 9 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 9 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Peña*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. SALVADOR JIMENEZ TORRES PARA ADQUIRIR UN TERRENO SITUADO EN LA MARGEN ESTE DEL RIO ZELUAN (BENI BU IFRUR), PROPIEDAD DEL INDIGENA SI HAMED BEN MOHAMMED (A) U HALU BEN BACHIR

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. Salvador Jiménez Torres, vecino de Villa Alhucemas, para adquirir un terreno de 2 hectáreas, 90 áreas y 80 centiáreas, situado en la margen Este del río Zeluán (Beni Bu Ifrur), propiedad del indígena Si Hamed Ben Mohamed (a) U Halu Ben el Bachir, de Beni Bu Ifrur, debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán, a 19 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente a 9 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 9 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas.
Peña.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA PROPIEDAD DEL MAJZEN DENOMINADA "KUDIA TAIFOR" SITA EN LAS PROXIMIDADES DEL RINCON DEL MEDIK

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudi General de Bienes Majzen,

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada "Kudia Taifor", sita en las proximidades del Rincón del Medik (Kabila del Hauz), con una superficie aproximada de 680 hectáreas, y cuyos límites son: Al N. con el mar Mediterráneo y finca denominada Ras Medik; al E. con el mar Mediterráneo y finca propiedad del señor Nogués; al S. con las fincas propiedad de los señores Fosati, Buhal-la y con la pista, y al O. con las líneas del ferrocarril y carretera Ceuta-Tetuán.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde la fecha en que se publique este Decreto en el “Boletín Oficial de la Zona” y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 19 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 9 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 9 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA NUMERO 364 DEL REGISTRO DEL MUSTAFADATO DE LARACHE, SITA EN LA CITADA CIUDAD

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca urbana (terreno para construir número 364 del Registro del Amin el Mustafad de Larache) sita en Aain Aarab—frente al fondak alemán—(Larache), que mide una extensión superficial de 120 m². aproximadamente, y sus límites son: Al frente, con la carretera Tánger-Rabat (antigua cuesta de Clart); a la derecha, antigua propiedad de Guagnino; al fondo, con la huerta de Bel Fakih, y a la izquierda, con el terreno Majzen número 365.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde la fecha en que se publique este Decreto en el “Boletín Oficial de la Zona” y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 20 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 10 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA PROPIEDAD DEL MAJZEN DENOMINADA "TELATA DE RAIXANA" SITA EN LA KABILA DE JOLOT Y SAHEL, CUYOS LIMITES SE INDICAN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada "Telata de Raixana", sita en las kabilas de Jolot y Sahel, con una extensión superficial aproximada de 3.167 hectáreas, y cuyos límites son: Al Norte, Sur y Este, con el límite del perímetro denominado "Telata de Raixana", y al Oeste, con propiedad de Mohammed Suihi de Nessarín (Sahel); con la de Mohammed Uld Ben Abdelkader; con la del Habús de Dchar (Sahel); con la de Uld Karm; con la del Habús de Kataa (Sahel); con la de Rahma bent Serroka de Sualah; con la de Mohammed Uld el Fakih Ben Salmón; con propiedad del Habús de Dchar Sdid; con la de Si Abdeselam Uld Hedixa, Abderrahaman Uld Laarbi y Sid Hamed Uld Sid Smail de Dchar Sdid (Sahel); con Habús Dchar Sdid; con las propiedades de Alí Burbaa y Si Mohammed Ben Laarbi Xaui; Cherif Teide y Si Hammam; Habús Si el Hach Mahaidi; Uld Benaia y Sid Ben el Harnat; Habús Dchar Sdid y Uld Rahma y el Uad Bugman, siguiendo este arroyo hasta su confluencia con el Uad Bu-Fekran. Desde este punto sigue en dirección Sur, lindando con propiedad de Sid Abdeselam Xeneidi y Habús de Dchar Sdid; con las propiedades de Abdeselam Ben Alí Rmi, del Blad, Abdeselam Ben Herua, Habús Dechana y Uld Handana; con las propiedades de Abdeselam Uld Hamed, herederos de Ben Cherif, Habús Dechana, Habús del Blad, Mohammed Gueriani, Aomar el Blati, Habús del Blad, Mokaddem Ben Haxmi, herederos del Raisuni, y desde este punto y siguiendo la misma dirección hacia el Sur, atraviesa la carretera de Larache a Aulef por el kilómetro 10-980. Desde aquí continúa en la misma dirección lindando con las propiedades de Habús del Blad herederos del Raisuni, Alal Ben Hamed Daudi, Habús del Blad, herederos de Kaddur el Gueruani, Habús del Blad, Abdeselam Ben Hamed Daudi, Habús el Busafi y Sid Mohammed el Bakali de Uld el Kalai, punto éste final del límite Oeste de la finca y desde el cual se inicia el límite Sur.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial de la Zona" y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 25 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 15 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 15 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PRESIDENTE, VOCALES Y SECRETARIO DE LA YEMAA DE BERKANIEEN Y BUALATIEEN DE LA KABILA DE QUEBDANA

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Xual de 1353 (correspondiente a 14 de Enero de 1935), aprobando y poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el Decreto visirial de 12 de Dulhiya de 1354 (correspondiente a 7 de Marzo de 1936), constituyendo la Yemáa de Berkanien y Bualatien, de la kabila de Quebdana, y

Visto nuestro Decreto de 12 de Dulhiya de 1354 (correspondiente a 7 de Marzo de 1936) por el que se nombran los miembros de la Yemáa de Berkanien y Bualatien, se observa se ha sufrido error al consignar el nombre del Secretario, error que es necesario subsanar,

DECRETAMOS:

Se nombra Presidente de dicha Yemáa al Chej de la misma Buzian Ben Mohammed el Hach, Mohammed Ben Taieb.

Para Vocales a Sid Mohammed Ben Abdeselam el Iheresi y Sid Mimum Ben Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Bulteherit; Mustafá Ben Mohammed Hach Amar Chua y Kaddur Ben Mohammed Ben Ismail.

Y para Secretario de dicha Yemáa a Sid el Bachir Mohammed Amar El Hach.

Quedando así redactado el referido Decreto de 12 de Dulhiya de 1354 (7 Marzo 1936).

Dado en Tetuán a 19 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente a 9 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 9 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

DECRETO VISIRIAL REDACTANDO NUEVAMENTE EL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA OCTAVA DEL DECRETO VISIRIAL APROBANDO LAS TARIFAS PARA LA COBRANZA DEL IMPUESTO DEL TERTIB DURANTE EL AÑO 1936

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 8 de Rabía el Auel de 1355 (29 de Mayo de 1936),

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

El último párrafo de la regla octava del Decreto visirial aprobando las tarifas para la cobranza del Impuesto del Tertib durante el año 1936, deberá entenderse redactado de la siguiente forma:

“El 10 por 100 restante se ingresará directamente en el Tesoro, en el concepto de “Acreedores.—Depósitos.—A disposición del Ilmo. señor Delegado de Hacienda” para su distribución entre el personal que por razón de su cargo o función, se dedique al examen, comprobación y rectificación de las declaraciones, liquidaciones, facturas y cuentas que relativas a este impuesto deben rendir las distintas Intervenciones Regionales; a cuyo fin éstas remitirán los documentos pertinentes en los plazos señalados, con tiempo suficiente para poder dictar el acto administrativo que ha de ser objeto de censura por la Intervención-Delegada de los Servicios de Hacienda, antes de que se proceda a la cobranza del impuesto correspondiente al siguiente año económico.”

Dado en Tetuán, a 12 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 2 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 2 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Peña*.

DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A D. JULIAN OLMEDA LOPEZ VOCAL DE LA JUNTA VECINAL DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto visirial de 29 de Octubre de 1934 designando a don Juan Manzanares Serón Vocal de la Junta Vecinal de Karia de Arkeman.

Vista la renuncia que de su cargo nos ha sido presentada por el señor Manzanares Serón y debidamente asesorados por los Organismos competentes,

DECRETAMOS:

La designación de D. Julián Olmedá López para cubrir la vacante de Vocal de la Junta Vecinal de Karia de Arkeman, producida por la renuncia de D. Juan Manzanares Serón.

Dado en Tetuán, a 12 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 2 de Julio de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 2 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Eleuterio Peña.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA VUELTA AL SERVICIO ACTIVO
AL KAID DE SEGUNDA NUMERO 101, SID AMAR BEN HADU TAUS**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia promovida por el Kaid de 2.ª número 101, Sid Amar Ben Haddú Taus, que se encuentra en situación de excedente voluntario, solicitando su vuelta al servicio activo en la escala de Kaides.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo quedar el interesado, destinado de plantilla en la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

Dado en Tetuán a 13 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 3 de Julio de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 3 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Eleuterio Peña.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN
LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO
D. JOAQUIN GOMEZ POLA**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el médico D. Joaquín Gómez Pola solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención.

Vistos los certificados justificativos de que desde 11 de Mayo al 10 de Junio de 1935 prestó sus servicios en el Consultorio indígena de Fuerto Capaz; desde el 22 al 30 de Junio del mismo año en Dar-Xaui y desde el 4 de Octubre nuevamente en Puerto Capaz, acompañado de su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula la concesión de este beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 29 de Junio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Junio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Eleuterio Peña.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AUXILIAR SEGUNDO ADMINISTRATIVO DOÑA CARMEN TELLEZ CORDOBA

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el auxiliar segundo Administrativo con carácter provisional, doña Carmen Téllez Córdoba, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir, en unión de su familia, en Villa Alhucemas, desde el 21 de Julio próximo pasado.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula la concesión de este beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado, a partir de la indicada fecha.

Dado en Tetuán a 19 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 9 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 9 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Eleuterio Peña.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO D. FELIX GONI RUBERT

Lcor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo D. Félix Goni Rubert, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir, en unión de su familia en Villa Alhucemas.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula la concesión de este beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado, debiendo percibir tal gratificación a partir de 1.º de Enero de 1935, conforme prescribe la citada disposición jalifiana.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 29 de Junio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Junio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eleuterio Peña*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL PASE A LA SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO DEL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO D. JOSE SALAS MANZUCO

Lcor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo D. José Salas Manzucó, solicitando el pase a la situación de excedente voluntario.

Visto el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo Administrativo de 20 de Noviembre de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado.

Dado en Tetuán a 21 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 11 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 11 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eleuterio Peña*.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL REINGRESO EN EL SERVICIO
ACTIVO DEL AUXILAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO
D. TOMAS PEDRET CASADO**

Lcor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo, en situación de excedente voluntario, D. Tomás Pedret Casado, solicitando el reingreso en el servicio activo de dicho Cuerpo.

Visto el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo Administrativo de 20 de Noviembre de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado, por estar comprendido en los preceptos del citado Reglamento.

Dado en Tetuán a 21 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 11 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 11 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
P. A., *Julio de Tienda*.

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos

- 3 de Dul Kaada de 1354 (correspondiente al 28 de Enero de 1936).—
Concediendo autorización para ejercer el cargo de Mufti al Fa-
kih Sid El Aiachi Ben El Hach El Aaseri Serifi.
- 7 de Dul Kaada de 1354 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1936).—
Concediendo autorización para ejercer el cargo de Mufti a Sid
Abdselam Ben Ali Ben Mohammed El Kifani El Gorfti.
- 28 de Dul Kaada de 1354 (correspondiente al 21 de Febrero de 1936).—
Concediendo autorización para ejercer el cargo de Mufti al Fa-
kih Sid Mohammed Ben Sadik Ben El Amín Raisuni.
- 28 de Dul Kaada de 1354 (correspondiente al 21 de Febrero de 1936).—
Concediendo autorización para ejercer el cargo de Mufti al Fa-
kih Sid Ahmed Ben Mohammed Er-Rehoni.
- 11 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Julio de 1936).—
Nombrando a Sid El Nadi Ben Ahmed Zanaqui El Idri, para el
cargo de Cateb de Kadidato de Kabila.

- 3 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 23 de Junio de 1936).—
Nombrando cartero rural a D. Antonio Olgado Vías.
- 13 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 3 de Julio de 1936).—
Nombrando Vigilante de 2.ª clase, con carácter provisional a
D. Vicente Fernández Oliva Pérez.

C e s e s

- 10 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 30 de Junio de 1936).—
Disponiendo el cese del guardia de Seguridad de 2.ª Al-lal Ben
Mohamed Senasni.
- 12 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 2 de Junio de 1936).—
Disponiendo el cese del guardia de Seguridad de 2.ª, Sid Ali Ben
Ali Bogoyel.
- 3 de Rabía el Thani de 1355 (correspondiente al 23 de Junio de 1936).—
Disponiendo el cese del cartero rural de Sidi Ali, D. Francisco
García Jiménez.

DECRETOS VISIBIALES

nombramientos

- 3 de Dul Karda de 1354 correspondiente al 23 de Junio de 1936.
Concediendo su retención para el cargo de Mulla el T.
Abdelaziz Ben Ali Ben Mohammed el Kama el Gama el T.
3 de Dul Karda de 1354 correspondiente al 23 de Junio de 1936.
Concediendo su retención para el cargo de Mulla el T.
Abdelaziz Ben Ali Ben Mohammed el Kama el Gama el T.
3 de Dul Karda de 1354 correspondiente al 23 de Junio de 1936.
Concediendo su retención para el cargo de Mulla el T.
Abdelaziz Ben Ali Ben Mohammed el Kama el Gama el T.
3 de Rabia 2.º de 1355 correspondiente al 1.º de Julio de 1936.
Nombrando a Sid el Nao Ben Ahmed el Kama el T. para el
cargo de Cartero de Rabia de 1355.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—SECRETARIA GENERAL.—SECCION DE PERSONAL

Relación del personal que ha sido decretado su cese en los Servicios de la Administración del Protectorado

NOMBRES

NOMBRES	CARGOS	SERVICIOS A QUE ESTABAN ADSCRITOS
Don Roque Zaldúa	Ingeniero de Caminos	Obras Públicas Región Occidental.—Larache.
Don José Madroñal Eloerza	Oficial de Telégrafos	Estación de Larache.
Don Patricio Barco Grimaldos	Médico	Intervenciones.
Don Juan Banegas	Médico	Junta Municipal.—Larache.
Don Miguel Torralba	Vigilante de Policía	Puente Internacional.
Don Isidoro Fuentes	Vigilante de Policía	Puente Internacional.
Don Eliseo del Caz Mocha... ..	Maestro	Alianza Israelita.—Tetuán.
Don César Gilardi	Agente de Vigilancia... ..	Jefe de Policía.—Larache.
Don Antonio Manzanares Estrán	Vigilante de Policía	Frontera.—Arbaua.
Don Jesús Fernández Castillo	Vigilante Conductor... ..	Servicios Seguridad.—Tetuán.
Don Daniel Pastor Sella	Jefe de Contabilidad... ..	Delegación Asuntos Indígenas.
Don Claudio Domínguez Aguas	Maestro	Escuelas.—Ben Karrich.
Don Félix Gordillo	Veterinario	Junta Municipal.—Larache.
Don José Lozano Ruiz	Veterinario	Junta Municipal.—Alcazarquivir.
Don Leocadio Lozano López	Médico	Junta Municipal.—Tetuán.
Don Juan Mena Molina	Telefonista	Puente Internacional.
Don Manuel Alvarez Farelo	Oficial Telégrafos... ..	Gabinete Telegráfico.—Tetuán.
Don Antonio Potous Barceló	Juez de Paz, Suplente	Tetuán.
Don Antonio Mata Lloret	Oficial Telégrafos	Tetuán.
Don Antonio Hidalgo Maldonado	Conductor Automovilista O. P. Delegación Fomento.—Tetuán.	
Don Juan Durán Traverso... ..	Auxiliar 2.º C. Administrativo.Regional.—Larache.	
Don Regelio González Belloto	Intérprete	Delegación Asuntos Indígenas.
Sid Mohamed Xentuf	Intérprete	Intervenciones.
Sid Said Ben Taieb Kriji	Intérprete	Intervenciones.
Don Eustaquio Ruiz García	Maestro	Grupo Escolar.—Tetuán.

El Secretario General: BEIGBEDER

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

SECCION DE PERSONAL

Relación nominal de cambios de personal Interventor habidos hasta el día de la fecha dentro de los Servicios dependientes de esta Delegación

NOMBRA MIENTOS

CARGO PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO	NOMBRES
Interventor de 1. ^a	D. Gonzalo Gregori Peiró.
Interventor de 1. ^a	D. Juan Lasquetty Lasquetty.
Interventor de 1. ^a	D. Agustín Gracia Huguet.
Interventor de 2. ^a	D. Antonio Servera Barceló.
Interventor Adjunto	D. Manuel Servet García.

C E S E S

CARGO EN EL QUE CESA	NOMBRES
Interventor de 1. ^a	D. Santiago Roviralta Matallana.
Interventor de 1. ^a	D. Miguel Mariño Vila.
Interventor de 1. ^a	D. José Galiana Castelló.
Interventor de 2. ^a	D. Juan Márquez Ruiz.
Interventor Adjunto	D. Jenaro Floréz González.
Interventor Adjunto	D. Francisco Ortuño Marín.

Tetuán, 31 de Julio de 1936.

Relación nominal de cambios de personal Interventor habidos hasta el día de la fecha dentro de los Servicios dependientes de esta Delegación

N O M B R A M I E N T O S

C A R G O	N O M B R E S	REGIONAL A LA QUE QUEDA AFECTO PARA EL SERVICIO
PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO		
Interventor de 1. ^a	Don Alfredo Pradas Arruevo	Delegación Asuntos Indígenas.
Interventor de 1. ^a	Don Manuel Chacón Valdecañas	Regional Oriental (Nador).
Interventor de 2. ^a	Don Pedro Martínez Gómez	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor de 2. ^a	Don Fernando Serrano Viejo... ..	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor de 2. ^a	Don Carlos Cevallos Albiach... ..	Delegación de Asuntos Indígenas.
Interventor de 2. ^a	Don Ricardo Morales Monserrat... ..	Regional del Rif.
Interventor Adjunto... ..	Don Alfredo Rubio López-Guijarro	Regional del Rif.

Tetuán 9 Agosto de 1936.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

CARGO PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO	CARGO EN EL QUE ESTA	NOMBRE	SECCION
Interventor de 1. ^a	Interventor de 1. ^a	Don Villalobos Mario Tobias-Castillo	...
Interventor de 1. ^a	Interventor de 1. ^a	Don Luciano Martinez	...
Interventor de 1. ^a	Interventor de 1. ^a	Don Carlos Alvarez	...
Interventor de 2. ^a	Interventor de 1. ^a	Don Alejandro Bellido	...
Interventor Adjunto	Interventor de 2. ^a	Don Leonidas Sanchez	...
	Interventor Adjunto	Don Martin Lopez	...
		Don Alfredo Villalobos	...
		Don Juan V. J. M.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...
		Don M. V. U. M. I. E. I.	...

Julio 31 de Julio de

CARGO

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference.